

ARCHIVO GENERAL DE LA

REPUBLICA DE LA NACION

Jefatura
Oficina de Administración

MEMORANDO N° 278-86-JOAJ/AGN

30 JUN 1986

RECIBIDO

No.

Firma

De: Asesoría Jurídica

A: Jefatura de Administración

Asunto: Trabajadores con dos pensiones del Estado

Lima, 27 de junio de 1986

Leído el informe del Área de Personal, debo manifestar opinión legal, basada en las normas administrativas, en las normas técnicas de control y en la costumbre administrativa, que nos ilustra en el presente caso.

Se trata, señor Jefe de dos remuneraciones del Estado, que perciben algunos servidores públicos y cuyos ingresos no escapa al control fiscal. Más aún, todos ellos son pasibles de ser clasificados según sus respectivos cargos en sus Declaraciones Juradas que formulan cada año y en la que aparece "el cargo principal" y los cargos accesorios. Para mayor abundamiento, cada que el Gobierno dispone aumentos generales, dichos servidores solicitan dicho incremento porcentual en el cargo que ejercen con mayor jerarquía.

Para evitar abusos en casos de doble percepción, está normado que las respectivas oficinas de personal guarden todos los datos completos de los servidores de cada dependencia. En ese sentido no hay ninguna disposición que se oponga ni prohíba que la sección o área de Personal conozca la capacidad de trabajo del personal y su rendimiento horario permenerizado.

Muy atentamente,



DRA. CARMEN MEZA INGAR
JEFE DE LA ASesoría JURÍDICA